

De: "tonycamperchioli" <tonycamperchioli@gmail.com>  
Para: <consulta@conatel.gov.py>  
Asunto: consulta sobre la reglamentación del servicio de internet  
Fecha: sábado, 31 de enero de 2009 11:47 a.m.

\*Buen díaTengo una consulta, referente al tema del cobro, por realizar.  
\*\*El diciembre del 2007, firme contrato con la firma "Tigo", para acceder al servicio de acceso a internet banda ancha, via wii.  
En la parte trasera del contrato, figura un otem, el cual explícitamente menciona algo, por lo cual, no estoy muy de acuerdo.  
Segun mencionan, si decido retirarme, debo abonar a la empresa (TIGO), una multa correspondiente a 3 meses de conexión, en concepto de compensación.  
Mi pregunta específica es la siguiente, ¿Esto está contemplado en el nuevo reglamento, para que la empresa, pueda cobrarme una multa, si a mi, cliente, no me satisface la calidad del servicio por ellos prestado ?  
A mi criterio, si la empresa no brinda un servicio a satisfacción del cliente, no puede, ni debe castigarlo, cobrando una multa por llamarlo de alguna manera, si es que el cliente insatisfecho, decide prescindir del servicio provehido por la misma.  
En el artículo 27, en la parte final, dice textualmente : contiene cláusulas o condiciones que afectan la libertad de opción dle usuario, o la leal competencia don otros prestadores.

En mi caso específico, y desde el momento en que entre a regir la nueva reglamentación, ¿cómo quedaría mi caso, es aplicable dicha cláusula, si es que decido prescindir contrato con ellos, el tener que abonar una multa, equivalente a pagar 3 meses de acceso a internet ?

Saludos cordiales

Antonio Luis (tony) Camperchioli  
Gral. Torreani Viera 697 esq. Pacheco  
Tel. 0981 461895  
Asunción . Paraguay

\*\*  
\*\*  
\*\*  
\*\*  
\*\*  
\*  
#